



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Licenciado Francisco Ruiz Ávila, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte el C. Francisco Garrido Subiela, representado por el C. Víctor Garrido Patrón, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", y a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 09 de enero de 2018, "Las partes" celebraron Contrato de Arrendamiento número **S7M0431**, respecto del inmueble ubicado en Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 4,192.92 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$93,880.16 (Noventa y Tres mil Ochocientos Ochenta pesos 16/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1001484 y número Secuencial 3097, de fecha 14 de enero de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Asimismo, con fecha 30 de Abril de 2018, "Las partes" celebraron Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato de Arrendamiento número S7M0431, respecto del inmueble ubicado en Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 4,192.92 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$107,962.18 (Ciento Siete Mil Novcientos Sesenta y Dos Pesos 18/M.N) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1001484-A y número Secuencial 6814, de fecha 18 de Abril de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, el Licenciado Francisco Ruiz Ávila, en su carácter de Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II,





inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 67,087 de fecha 20 de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-7-29052013-202249 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003525-2019 de fecha 08 de Enero de 2019. (Anexo Uno).
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en la Delegación Norte del Distrito Federal, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA de fecha 31 de Octubre de 2018.
- 1.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 09 de enero de 2018, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento Número S7M0431, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo a. Madero, Código Postal 07760, en la Ciudad de México.

II. Declara "El Arrendador" que:

Mediante testimonio de la escritura número 29,673 de fecha 29 de agosto de 1969, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Notario Público número 91 del Distrito Federal, el C. Francisco Garrido Subiela, adquirió por compra a los inmuebles ubicados en Calle



Se testan datos referentes a número de credencial para votar, RFC, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE
PROVEEDOR
34914

CONTRATO
S9M0014



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Carretones Numero 10 y San Pablo Numero 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06090, en la Ciudad de México y cuenta con una superficie rentable de 4,192.92 m², y sin cajones de estacionamiento.

II.2. El C. **Francisco Garrido Subiela** en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con **Credencial para Votar** con número [REDACTED] expedida a su favor por **Instituto Federal Electoral**.

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4. Los inmuebles materia del arrendamiento tiene el números de cuenta predial **30709501000-4** en **Carretones Número 10 y 30709502000-3, para San Pablo Numero 31**, encontrándose al corriente en el pago del mismo.

II.5. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.

II.7. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por **"El Instituto"**.

II.8. El C. **Victor Garrido Patrón** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo lo que acredita con Escritura Pública número **45,549** de fecha **4 de febrero de 1994**, otorgada ante la fe del Licenciado **Mario Filogonio Rea Field**, Notario Público número **135**, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado **Mario Rea Vázquez**, Notario Público Número **106**, ambos del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparece, no le ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna.

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "Las partes" que:

III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

“El Arrendador” concede en arrendamiento a “El Instituto” los inmuebles ubicados en Calle Carretones Numero 10 y San Pablo Numero 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06090, en la Ciudad de México, el cual comprende una superficie rentable de 4,192.92 m² y sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

“El Arrendador” reconoce haber entregado a “El Instituto” el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que “El Instituto” libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Centro de Seguridad Social “La Merced”.

“El Arrendador” se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a “El Instituto”.

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto”, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que “El Instituto” pagará a “El Arrendador” el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

“El Arrendador” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de “El Instituto”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “El Instituto” por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por “El Arrendador” al inmueble. “El Instituto” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.





Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “El Instituto” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, “El Instituto” solicitará por escrito la autorización de “El Arrendador”.

“El Instituto” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada. Y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “El Arrendador”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “El Arrendador”, si llegase a un acuerdo con “El Instituto” sobre el pago de su importe; en caso contrario, “El Instituto” podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

“El Instituto” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “El Instituto”, “El Arrendador” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “El Instituto” así convenga a sus intereses.

“Las partes” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “El Arrendador” se obliga a entregar a “El Instituto” un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

“El Instituto” pagará a “El Arrendador” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$107,962.18 (Ciento Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 18/M.N) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 6814, número Genérico EA-1001484-A de fecha 18 de Abril de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“El Instituto” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “El Instituto”, ubicadas en Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en la Ciudad de México., acompañados del resultado de la consulta al



Se testan datos referentes a cuenta, CLABE, Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE
PROVEEDOR
34914

CONTRATO
S9M0014

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, para lo cual "El Arrendador" proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Francisco Garrido Subiela; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "Las Partes".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.





Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Arrendador” contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “El Instituto”, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “El Arrendador”, así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

“El Instituto” solicitará un informe por escrito a “El Arrendador”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de “El Arrendador”, “El Instituto” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “El Arrendador”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. “El Instituto”, dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “El Arrendador”, indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “El Arrendador” señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con “El Arrendador” o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si “El Arrendador” no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - I. El nombre de la persona a la que se dirige.
 - II. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - III. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - IV. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.





- V. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- VI. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "El Arrendador" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "El Arrendador" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "El Arrendador".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "El Arrendador" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "El Arrendador", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "El Arrendador".
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "El Arrendador", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "El Arrendador".
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "El Arrendador" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste





aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"El Instituto"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"El Arrendador"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"El Instituto"** solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula **Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.**

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"El Instituto"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a **"El Arrendador"** con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Dos**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará **"El Instituto"** mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por **"Las partes"**, y en la que conste la conformidad de **"El Arrendador"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"Las partes"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.



Se testan datos referentes a firma de un tercero oficioso, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE
PROVEEDOR
34914

CONTRATO
S9M0014

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 9 de Enero 2019, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

~~Lic. Francisco Ruiz Ávila~~
Titular y Representante Legal de la Delegación
Norte del Distrito Federal

"El Arrendador"

C. Víctor Garrido Patrón
Apoderado Legal

"Administradores del Contrato"

Lic. Federico Fuentes Chichiz
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos de la Delegación Norte del
Distrito Federal

"Testigo"

Lic. Alicia Cabriada Hernández
Titular de la Jefatura de Prestaciones
Económicas, Sociales y Salud en el Trabajo de la
Delegación Norte del Distrito Federal

Ing. José Juan Hernández Hernández
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales de la Delegación Norte del
Distrito Federal

"Testigo"

T.S. Lilia Patricia Romero Vela
Directora del C.S.S. Merced-Topacio de la
Delegación Norte del Distrito Federal

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S9M0014 y número de proveedor 34914, celebrado entre el C. Francisco Garrido Subiela y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Revisi TRAVO OLIVIAL
12/ESZ 119



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Delegacion No. 2 Noroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO
 No 1

FOLIO: 0000003525-2019

- DICTAMEN DE INVERSION
 DICTAMEN DE GASTO

Dependencia Solicitante:

36 Delegacion No. 2 Noroeste DF
 369001 Oficina delegacional
 140100 Depto. Consejo y Servs. Generales
 of 0108 DCSG Previo Arrendamiento CSS Merced 2019

Concepto:

Fecha Elaboración:

08/01/2019

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,502,833.55

Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 365302

Centro de Costos: 310203

DISTRIBUCION MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
146.8	146.8	146.8	146.8	146.8	146.8	146.8	146.8	146.8	146.8	34.8	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1120

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 Delegación No. 2 Noroeste D.F.
 RAMOS RADILLA JUAN GABRIEL

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

CONTRATO No. _____ DICTAMEN DEFINITIVO
 IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Jefatura de Servicios Administrativos
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

No. PROVEEDOR
34914
CONTRATO
S9M0014

“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCION DEL INMUEBLE”

ANEXO DOS

Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de 2019, siendo las quince horas del día de la fecha, se reúnen en el inmueble ubicado en Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en Ciudad de México, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “El Instituto”, por conducto del Licenciado Federico Fuentes Chichitz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, y el Arq. Rubén Espinosa Mendoza, Jefe de Conservación de Unidad, y por la otra parte “El Arrendador” el Lic. Víctor Garrido Patrón, compareciendo derivado del interés por parte de “El Instituto” en tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en Ciudad de México, el cual cuenta con una superficie rentable de 4,192.92 m2. -----

Los representantes de “El Instituto” manifiestan que la presente se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

Objeto: Describir las características del inmueble ubicado en Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en Ciudad de México, el cual consta de una superficie rentable de 4,192.92 m2, tomado en arrendamiento por resultar la mejor alternativa inmobiliaria para ser ocupada por el “El Instituto”, sin cajones de estacionamiento. -----

“El Arrendador” en este acto pone el inmueble a disposición de “El Instituto” derivado de la formalización del contrato de arrendamiento, S9M0014, instrumento contractual que contiene los términos y condiciones conforme a lo que establece el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuya vigencia será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, en apego al dictamen de justipreciación de renta electrónica No. Genérico EA-1001484-A y Secuencial 6814 de fecha 18 de abril de 2018.

“El Arrendador” se obliga a partir de la fecha de celebración del contrato otorgará y permitirán el acceso irrestricto al inmueble a “El Instituto” a fin de que se pueda llevar a cabo cualesquiera de las actividades tendientes a ejecutar obras de mejoramiento y acondicionamiento del inmueble, distintas a las que le corresponden a “El Arrendador”, en apego a lo establecido en el numeral 180 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

En este acto se hace constar que “El Arrendador” hace entrega del inmueble de acuerdo a las necesidades de “El Instituto”, ventilación natural, escalera de emergencia y cisterna, para la operación del Centro de Seguridad Social Merced (Topacio) de “El Instituto, tal y como se establece en la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento número S9M0014.



2019
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTELINDO ZARATE



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Jefatura de Servicios Administrativos
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

No. PROVEEDOR
34914
CONTRATO
S9M0014

“El Arrendador” y “El Instituto” estipulan que el pago de la renta se realizará en la forma y términos establecidos en el Contrato de Arrendamiento celebrado.-----
Acto seguido los representantes de ambas partes realizan el recorrido de supervisión al interior del inmueble con el objeto de describir las características del mismo, el cual se traduce en los siguientes puntos: -----

CONCEPTO	PB	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO
Luminarias	35	109	20
Puertas de madera	3	45	1
Puertas de Lamina	-	15	2
Puertas de Fierro	1	3	2
Puertas de vidrio	1	-	2
Mueble fijo de madera	3	10	-
Ventanas de Aluminio con vidrio	10	40	-
Lámpara de Emergencia	2	6	-
WC	2	15	-
Lavabos	2	9	-
Mingitorios	-	3	-
Llaves de lavabo	2	1	4
Llaves para tarja	1	4	-
Contactos normales	10	40	-
Apagadores	4	12	-
Tablero termomagnético	-	3	-
Detector de Humo	4	10	2
Dornos	-	-	1
Extinguidor	2	16	3
Bombas Hidroneumáticas	1	-	-
Puerta de Salida de Emergencia	1	-	-
Escalera de Emergencia		1	

De la revisión anterior se concluye por ambas partes lo siguiente: -----

PUNTOS DE REVISIÓN		OBSERVACIONES
Primer Nivel		El nivel se encuentra en buenas condiciones.
Planta Baja		El nivel se encuentra en buenas condiciones.
Fachada		Se observa en buenas condiciones.



2019

ESTADO DE MÉXICO
EMILIANO ZAPATA



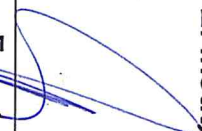
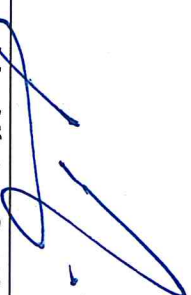
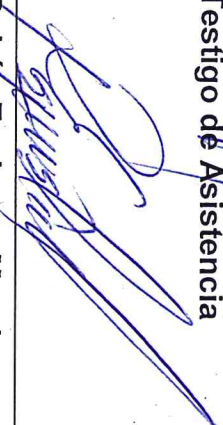

GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Jefatura de Servicios Administrativos
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

No. PROVEEDOR
34914
CONTRATO
S9M0014

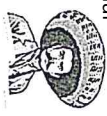
Estado de la infraestructura del inmueble: Se encuentran en buenas condiciones y en óptima instalación. -----
Leída la presente Acta, conforme de su contenido y alcances, las partes manifiestan que después de concluido el recorrido y por ende la diligencia al inmueble ubicado en Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, en México Distrito Federal ; se establece que no existiendo otras circunstancias que hacer constar, se da por terminada la instrumentación de la presente Acta que corre agregada como Anexo Dos del contrato número S9M0014 y una vez debidamente enteradas las partes de su contenido, las personas que en ella intervinieron proceden a firmarla de conformidad al calce de esta página y la rubrican en todas y cada una de sus demás fojas, a las quince horas del día nueve del mes de enero de 2019, en la Ciudad de México. -----

<p style="text-align: center;">Por "El Instituto"</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Lic. Federico Fuentes Chichitz Titular de la Jefatura de servicios Administrativos</p>	<p style="text-align: center;">Por "El Arrendador"</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Lic. Víctor Garrido Patrón</p>
<p style="text-align: center;">Testigo de Asistencia</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Arq. Rubén Espinosa Mendoza Jefe de Conservación de Unidad</p>	<p style="text-align: center;">Testigo de Asistencia</p> <p style="text-align: center;"></p>

Recibo tanto original
12/ene/19



Se testan datos referentes a firma y nombre de testigo, firma de tercero oficioso, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2019
ESTILIANO ZAVAYA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL No. PROVEEDOR
Jefatura de Servicios Administrativos 34914
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO
S9M0014

“PLANOS ARQUITECTONICOS”



CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED TOPACIO (2do piso)

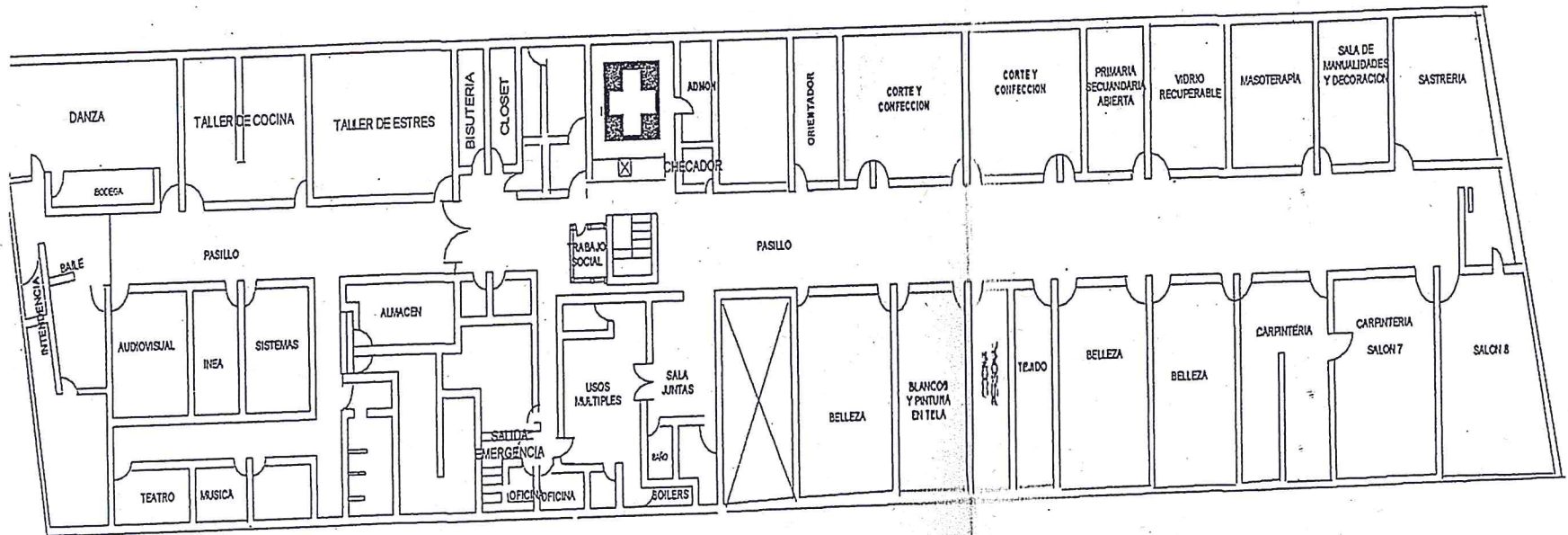
Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06090, en Ciudad de México



GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL No. PROVEEDOR
Jefatura de Servicios Administrativos 34914
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO
S9M0014



CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED TOPACIO (2do piso)

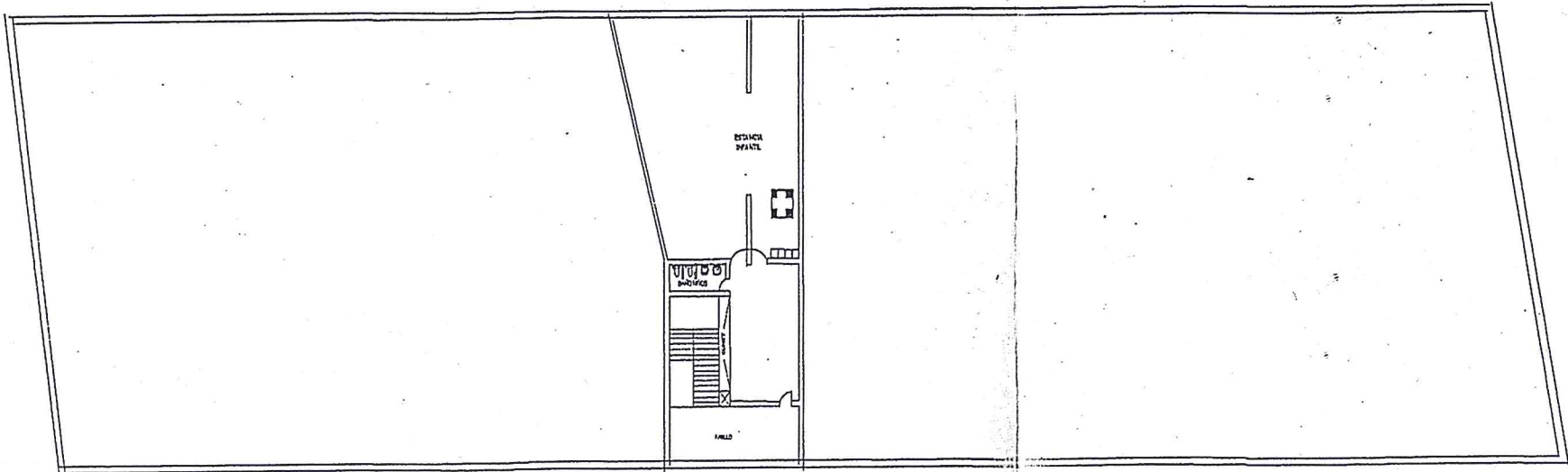
Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06090, en Ciudad de México



GOBIERNO DE
MÉXICO



DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL No. PROVEEDOR
Jefatura de Servicios Administrativos 34914
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CONTRATO
S9M0014



CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED TOPACIO (2do piso)

Calle Carretones Número 10 y San Pablo Número 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06090, en Ciudad de México

